

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0006-R**

**Puerto Bolívar, 30 de enero de 2023**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ**

**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica lo siguiente: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 del mismo cuerpo constitucional establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: "Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias"

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0006-R**

**Puerto Bolívar, 30 de enero de 2023**

Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”*;

Que, en conocimiento de expresiones de interés por parte de las empresas para la renovación de contratos de arrendamientos de las diferentes oficinas, áreas y otros espacios tanto del área administrativa como del área del Muelle de Cabotaje de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, con memorando Nro. APPB-UCG-2023-0014-M del 30 de enero de 2023, el Ing. Kléber López Pezo, Analista de Costo y Mercadeo presenta a la Gerencia, un informe con la propuesta de valores mensuales por metro cuadrado y canon mensual por ocupación de espacios y arrendamiento para el año 2023; cuyo detalle consta en el anexo denominado *“Productividad de oficinas en el área administrativa y productividad de espacios, área y uso del Muelle de Cabotaje para el año 2023”*; así también remite, la tabla de variación porcentual de inflación anual y variación del Índice de Precio del Consumidor del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo;

Que, el Analista de Costo y Mercadeo en su informe expone que *“...se ha analizado los valores por metro cuadrado, a ser considerados para la ocupación de espacios y arrendamiento en el año 2023, mismo que son calculados en base al índice inflacionario acumulado del año 2022, que lo determina índice de precio al consumidor (IPC) del Instituto Nacional de Estadística y Censo IPC que se ubicó en 110.23, con ello la inflación acumulada alcanzo a 3.74%, por la situación que vive el país no se consideran otras condiciones de mercado. Determinándose un incremento de 3.74% con relación a los valores aprobados en el año anterior”*

Que, continuando con el informe técnico mencionado, el Analista de Costo y Mercadeo emite la siguiente conclusión y recomendaciones:

**“CONCLUSIÓN:**

*En los años (2019-2020-2021) el valor del canon y ocupación de espacios no se lo pudo incrementar en razón que el porcentaje del índice de inflación en estos años fueron negativos.*

*Para el año 2022 y 2023, el porcentaje de incremento obedece únicamente al índice inflacionario no se ha considerado otras condiciones del mercado por la afectación de los sectores productivos por la crisis sanitaria que se vivió el País en torno al COVID*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0006-R**

**Puerto Bolívar, 30 de enero de 2023**

19.

**RECOMENDACIONES**

*Que los porcentajes de incremento a ser cobrado por concepto de arrendamiento a las agencias y oficinas en el área administrativa y áreas en el muelle de cabotaje sea el mismo incremento de 3.74% (inflación anual acumulada) con relación a los valores aprobados en el año 2022...”;*

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

**Resuelve:**

**Artículo Único.** - Aprobar los valores mensuales por metro cuadrado y canon mensual por ocupación de espacios y arrendamiento para el año 2023; cuyo detalle consta en el anexo denominado “*Productividad de oficinas en el área administrativa y productividad de espacios, área y uso del Muelle de Cabotaje para el año 2023 que forma parte de la presente Resolución*”, según propuesta presentada por el Ing. Kléber López Pezo, Analista de Costo y Mercadeo en memorando No. APPB-UCG-2023-0014- M del 30 de enero de 2023.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE. -**

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Aída Raquel García González  
**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

Referencias:

- APPB-UAJPU-2023-0024-M

Anexos:

- cuadros\_de\_valores\_m2\_arriendos,\_30\_enero2023-signed.pdf  
- Índice\_nacional\_ipc\_12\_2022\_1.pdf  
- variacion\_porcentual\_ipc\_12\_2022.pdf